

- [Entrar](#)
- [Registrarse](#)
  
- [Inicio](#)
- Estás en [Legislación colaborativa](#)
- [Ayuda](#)
- [Contacta](#)
  
- [Inicio](#)
- Estás en [Legislación colaborativa](#)
- [Ayuda](#)
- [Contacta](#)

[Volver](#)

## **Procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se reconoce como órgano de gestión de la IGP Cochinillo de Segovia a la “Asociación IGP Cochinillo de Segovia” y se aprueba su Reglamento**

En qué consiste

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 24 de agosto de 2022 (n.º de registro 20229001716442), la Asociación para la Promoción del Cochinillo de Segovia (PROCOSE) presentó una solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida “Cochinillo de Segovia”.

2.- La solicitud de registro se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 240, de 6 de octubre de 2022, concediéndose un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para que cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, pudiese oponerse a la misma.

3.- Transcurrido el plazo de 2 meses, no se produjo ninguna oposición a la solicitud de registro de la IGP «Cochinillo de Segovia».

4.- Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 3 de enero de 2023 se adoptó y se hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida (IGP) «Cochinillo de Segovia» en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, haciéndose público su pliego de condiciones.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, se remitió la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Cochinillo de Segovia”

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de su transmisión a la Comisión Europea, que lo recibió el día 19 de enero de 2023 y le asignó el número de expediente PGI-ES02897.

6.- Con fecha 20 de marzo de 2024, la Asociación para la Promoción del Cochinillo de Segovia (PROCOSE), solicitó la concesión de la protección nacional transitoria para la Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Cochinillo de Segovia”, habiéndose publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el documento único y la referencia de la publicación del pliego de condiciones para el inicio del procedimiento de oposición comunitario con fecha 8 de febrero de 2024.

7.- Con fecha 2 de abril de 2024 mediante Resolución del Director General de Instituto Tecnológico Agrario se concede la protección nacional transitoria a la Indicación Geográfica Protegida “Cochinillo de Segovia” (BOE nº 86, 8 de abril de 2024).

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León aprobado por el Decreto 50/2018, con fecha 27 de mayo de 2024 se recibe solicitud por parte de la Asociación IGP Cochinillo de Segovia solicitando el reconocimiento como Órgano de Gestión.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

A tal efecto, se promueve una consulta pública previa para la elaboración de una orden por la que se reconoce como órgano de gestión de la Indicación Geográfica Protegida Cochinillo a la “Asociación IGP Cochinillo de Segovia” y se apruebe su Reglamento.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León aprobado por el Decreto 50/2018, una vez revisada la solicitud de reconocimiento del ,órgano de gestión y la documentación aportada por la entidad solicitante, y comprobado el cumplimiento de los requisitos, el titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León propondrá al titular de la Consejería competente en materia agraria la aprobación de la norma reguladora básica que tendrá por objeto:

- a) Reconocer el órgano de gestión de la denominación geográfica de calidad de que se trate.
- b) Regular el funcionamiento de dicho órgano de gestión.

Asimismo, el artículo 17 del mismo Reglamento establece que una vez concedida la protección nacional transitoria, en su caso, o bien con posterioridad a su inscripción en el registro comunitario de D.O.P. e I.G.P. de la Comisión Europea para proteger la D.O.P. o I.G.P., el titular de la consejería competente en materia agraria aprobará la norma específica reguladora del funcionamiento de la D.O.P. o I.G.P. y, en su caso, de su órgano de gestión o consejo regulador. La aprobación de la norma específica reguladora conllevará el reconocimiento de la D.O.P. o I.G.P. como figura de calidad diferenciada de un producto agroalimentario de Castilla y León.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

- a) Disponer de una norma específica reguladora del funcionamiento de la IGP Cochinillo de Segovia y de su órgano de gestión.
- b) Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León, aprobado por Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, que atribuye expresamente a los consejos reguladores la función de

proponer el reglamento de la denominación de origen y sus posibles modificaciones para su aprobación por orden del titular de la consejería competente en materia agraria.

## **Objetivos de la norma.**

- a) Delimitar el ámbito material de la norma específica reguladora de la IGP Cochinillo de Segovia, de forma que se ordenen cuestiones organizativas y de funcionamiento en su Reglamento.
- b) Reconocer a la “Asociación IGP Cochinillo de Segovia” como Órgano de Gestión de la IGP Cochinillo de Segovia al cumplir las condiciones y requisitos recogidos en el Capítulo IV de la Ley 1/2004 y en el Capítulo II del Decreto 50/2018.

## **Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan otras posibles alternativas para el adecuado cumplimiento del marco normativo en materia de denominaciones de origen protegidas y en especial del citado Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León.

Compartir

[twitter](#) [facebook](#) [telegram](#) [whatsapp](#)

**¿Qué opina sobre estos cuatro aspectos?**

## **Fase de aportación**

- Aportaciones

26 jun 2024 - 05 jul 2024

- Filter:

- **Aleatorias**

- Seleccionadas

No hay aportaciones

## **Categorías**

## **Gobierno abierto**

Este portal usa la [aplicación CONSUL DEMOCRACY](#) que es [software de código abierto](#).

### Normas de participación

Para poder proponer nuevas ideas, o comentar y votar las existentes, es necesario haberse registrado previamente

CONSUL DEMOCRACY, 2024 |

- [Política de privacidad](#) |
- [Condiciones de uso](#) |

- Accesibilidad
- Junta de Castilla y León